RESOLUCIÓN POR LA QUE SE CORRIGE ERROR MATERIAL DETECTADO EN EL PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE PERITACIONES JUDICIALES EN LAS ESPECIALIDADES PSICOLÓGICAS, SOCIALES Y PSICOSOCIALES, EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA CON INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE GRANADA."

(EXP: CONTR 2024/471458)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- EL 21 de junio de 2024 se dicta Resolución por la que se aprueban los Pliegos de Claúsulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el expediente de contratación y la apertura del expediente del procedimiento de adjudicación; y en la misma fecha, 21 de junio de 2024, se publica anuncio de convocatoria en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El articulo 109. 2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que:

"Las administraciones Públicas podrán asímismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancias de los interesados, errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Asimismo el artículo 116.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía señala que:

" La revocación de ellos actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos corresponderán al propio organismos administrativo que haya dictado el acto"

Segundo.- El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de contratos del sector público estipula que:

"Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones."

En base a lo anterior, esta Delegación, en virtud de las atribuciones que confiere el Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública; así como en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica y la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

C/ Gran Vía de Colón, 56
18001 Granada

T: 958024200
contratacion.granada.dgob@juntadeandalucia.es

RESUELVE

Primero.- Corregir dentro del apartado 7 de la pagina 64 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares la exigencia de garantía definitiva.

Donde dice:

Garantía definitiva: No
En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA). Art.107.3.

Debe decir:

Garantía definitiva: Si
En caso afirmativo: 5 % del presupuesto base de licitación (excluido el IVA). Art.107.3.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía junto con el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Granada, en la fecha de la firma electrónica

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo. Luis Recuerda Martínez